

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CLAUDIA YANETH FONSECA FUQUEN**DEMANDADO:** ROBERTO MESA SANDOVAL Y OTRO.**EXPEDIENTE. No:** 2019-00673.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante señora CLAUDIA YANETH FONSECA FUQUEN y su apoderado Dr. WILLIAM AGUDELO ARANGO, al igual que los demandados ROBERTO MESA SANDOVAL y ANGI MILENA MESA URIBE y su apoderado Dr. EFRAIN GOMEZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio y cuál ha sido la propuesta a la que llegaron.

Las partes compareciente, en uso de la palabra manifiestan: Hemos llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00673

Demandante: Claudia Yaneth Fonseca

Demandado: Roberto Mesa Sandoval y otro.

hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, que consiste en: Que los demandados ROBERTO y ANGIE MILENA MESA, reconocerán y pagaran a la demandante CLAUDIA YANETH FONSECA, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), en una (1) cuota que será cancelada en seis (6) meses, esto es, el 26 de julio de 2021, suma que será cancela en efectivo.

Con este acuerdo las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación de la relación laboral que se pudo haberse presentado entre las partes por el periodo comprendido de 10 de noviembre de 2016 a 20 de junio de 2019 y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

A U T O:

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes por haber llegado al anterior acuerdo.

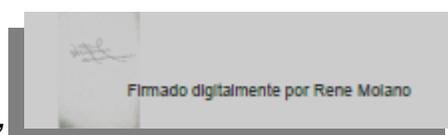
NOTIFÍQUESE las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencias se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

Ram-27-01-21